



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 196-CDLO

Los Olivos, 14 de enero de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 032-2005-MDLO/SGAF/DRAT de la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, de fecha 13 de enero de 2005, el Dictamen N° 003-2005-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo de leyes;

Que, mediante Ordenanza N° 188-CDLO, de fecha 2 de diciembre de 2004, se prorrogó el beneficio de condonación del 40% de intereses moratorios y ajustes de tributos municipales vencidos mediante la suscripción de convenios de fraccionamiento contenido en la ordenanza 176-CDLO, la misma que ha brindado resultados satisfactorios;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del Acta y por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 196-CDLO

QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DEL 40% DE INTERESES MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES VENCIDOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER hasta el 04 de abril de 2005, el plazo para que los contribuyentes suscriban convenios de fraccionamiento por todas las deudas tributarias pendientes de pago de periodos vencidos, acogiendo al beneficio tributario de Condación Parcial del 40% del Interés Moratorio y su capitalización anual, sin considerar el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) en el Impuesto Predial. Lo Indicado incluye las obligaciones tributarias que se fraccionen en instancia de cobranza coactiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el deudor que tenga obligaciones tributarias en proceso de Cobranza Coactiva, para poder acogerse a lo dispuesto en el artículo precedente, deberá cancelar los derechos por costas procesales y gastos administrativos correspondientes, de acuerdo a los límites que determinen las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA